

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 17 DE DICIEMBRE DE 1927

{ NÚMERO 5281

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 52—Casa particular: Calle 52, N° 67.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N° 3.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 79, N° 6.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHIA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Oficina de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Planta de la Dependencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Juan Franco, Boulevard Hispano, N° 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 175 de 1927, de 10 de Diciembre por el cual se adiciona y reforma el Decreto número 31 de 21 de Febrero del año en curso..... 17801

Decreto número 176 de 1927, de 9 de Diciembre por el cual se hacen unos modificaciones en el ramo de Correos y Telégrafos..... 17802

Decreto número 177 de 1927, de 12 de Diciembre, por el cual se hace un mantenimiento..... 17803

SECCION PRIMERA

Resolución número 176, de 12 de Diciembre de 1927..... 17804

Resolución número 178, de 13 de Diciembre de 1927..... 17805

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 177, de 10 de Diciembre de 1927..... 17806

Resolución número 178, de 12 de Diciembre de 1927..... 17807

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 171 bis de 1927, de 10 de Noviembre sobre la Hacienda, Agricola y de BOS..... 17808

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 17809

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Diciembre de 1927..... 17810

Relación de los documentos presentados al Oficina de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Diciembre de 1927..... 17811

Artículos Oficiales..... 17812

24ctos..... 17813

diante el pago de los impuestos que cada Municipio haya establecido o establezca sobre el particular.

Artículo 12. Los vehículos de uso particular pagarán sus derechos al Municipio donde residan habitualmente sus dueños o donde el vehículo funcione generalmente.

Artículo 13. Los carros de alquiler pagarán los impuestos del caso al Municipio donde generalmente ejercen su negocio.

Artículo 14. Los vehículos oficiales y particulares podrán permanecer en cualquier parte de la República por tiempo indefinido. Los vehículos de alquiler no podrán ejercer su negocio en lugar distinto de aquél donde hayan pagado el impuesto, por más de setenta y dos horas consecutivas. Se exceptúa el caso de que un vehículo sea arrendado a particular para su uso privado, en cuyo caso gozará de los mismos privilegios que un carro particular.

Los vehículos de alquiler que contravengan la disposición anterior, les será decomisada la placa que porten, y sólo les será restituida mediante el pago de los impuestos correspondientes a lo que falle del año.

Artículo 15. Toda carro será registrado en la Alcaldía del Municipio a que pertenezca con especificación del nombre del dueño del carro, su residencia, el tipo y marca del vehículo, el número del motor y el número de la placa que se le suministra, tanto en la República como en la Zona del Canal.

El traspaso de la propiedad de todo vehículo debe ser registrado dentro de los tres días siguientes a la fecha del traspaso. La negligencia en el cumplimiento de la presente disposición será penada con la pérdida del derecho al uso de la placa, la cual solo será restituida mediante el pago de una multa de veinticinco balibas (\$ 25.00), y al responsable se le aplicará lo prescripto en el artículo 132 del Código Administrativo.

Copia del registro de qué trata este artículo será enviada a la Junta Central de Campos, donde se llevará un registro general para toda la República.

Artículo 16. Serán penadas hasta con multas de cincuenta balibas (\$ 50.00) las infracciones del presente Decreto que no tengan mención especial en las leyes o reglamentos. Estas multas las impondrán los Alcaldes o Corregidores e integrarán al Tesoro Municipal del Municipio respectivo.

Artículo 17. Queda reformado y adicionado, en los términos del presente, el Decreto número 31 de 21 de Febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

dido entre Progreso y Río Blanco, en reemplazo de Lorenzo Batista.

Carmen Peña. Se nombra Mensajero de la Oficina de Los Pozos en reemplazo de Cásimo Piñuel.

Salvador Pasco. Se nombra Guardia linea de 4^a clase en el trayecto entre Remedios y Dupí, en reemplazo de Gentil Guillén.Angélica Brown. Se nombra interinamente Telefonista de 1^a clase, Administradora Subalterna de Correos en Paşa, en reemplazo de la señora Elisa Oses.León Franco. Se nombra Guardia línea de 3^a clase en el trayecto comprendido entre La Mesa y Cañas, en reemplazo de Juan M. Medina, quien ha sido promovido a otro puesto.Rosario Quintero. Se nombra Telefónica de 2^a clase, Administradora Subalterna de Correos de Río Jesús en reemplazo de la señora Mercedes O. de Estrada.Juicio Araúz. Se nombra Mensajero de 3^a clase de la Oficina Telegráfica de David, en reemplazo de Francisco Rodríguez, quien ha renunciado ese cargo.Carlos Antonio Alcedo. Se nombra Mensajero de 7^a clase de la Oficina de Marimaguaza, en reemplazo del señor Julio Morales.Valentín Cáceres. Se nombra Guardia línea del Telégrafo, de 4^a clase en el trayecto comprendido entre Montijo y Río Jesús.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NÚMERO 177 DE 1927

(de 12 de DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Miguel Angel Sucre Subteniente de la Policía Nacional en reemplazo del señor Rubén González, quien ha renunciado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a doce de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCIÓN NÚMERO 176

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 176—Panamá, Diciembre 12 de 1927.

Juan A. Monterrey solicita un memorial de 9^a clase de los corrientes que se le concedió el auxilio pecuniario de que trata el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, sobre Policía Nacional, y funda su solicitud en un certificado del Comandante Primer Jefe de dicho Cuerpo en que hace constar que el peticionario ingresó al Cuerpo en Diciembre de 1917 y que hasta la fecha está prestando servicio como Agente.

Ofrece la opinión favorable del Pocurador General de la Nación,

DECRETO NÚMERO 175 DE 1927

(de 9 de DICIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos:

Nicolás Miranda. Se nombra Guardia linea de 4^a clase en el trayecto comprendido entre Progreso y Río Blanco, en reemplazo de Lorenzo Batista.

GACETA OFICIAL

SE RESUELVE:

Conceder a Juan A. Monterrey un auxilio pecuniario de seiscientos balboas (B. 500.00) suma que representa lo que hubiera podido devengar en diez meses de servicio, y que le será pagada tan pronto como se haga efectiva su baja, que se ordena por medio de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 178.—Panamá, Diciembre 15 de 1927.

Joaquín Guerrero, Agente de Policía número 303 solicita en memoria de fecha 13 de los corrientes que se le conceda un auxilio pecuniario de que trata el artículo 35 de la Ley 56 de 1924, sobre Policía Nacional, y funda su solicitud en un certificado del Comandante Primer Jefe de ese Cuerpo en que consta que dicho Agente ha servido en esa Institución por espacio de 20 años y 4 meses, y otro del Módico de la Policía que comprende que el peticionario está imposibilitado para seguir prestando servicios.

Oída la opinión del señor Procurador en atención de las pruebas presentadas,

SE RESUELVE:

Conceder al Agente de Policía número 303, Joaquín Guerrero un auxilio pecuniario de seiscientos balboas (B. 500.00) suma que representa lo que dicho Agente hubiera podido devengar en diez meses de servicio y que le será pagada cuando se compruebe que ha sido dado de baja, lo cual se ordena en esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 187.—Panamá, Diciembre 10 de 1927.

RESULTADO:

Concede permiso al señor Buschino, farmacéutico y propietario de Farmacia Italiana de esta ciudad, conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de la casa Sharp & Dohme, de Nueva York, Estados Unidos de América y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los medicamentos que a continuación se detallan:

4 cestos galones Señorial (contiene 1.54 gatos. Merkina flacon).

Debe ser entendido que si el artículo mencionado no se ha sido pagado todavía, lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, certifique la del Despacho.

Julio Quijano.

RESOLUCION NUMERO 187 BIS.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 187 bis.—Panamá, Diciembre 11 de 1927.

En grado de apelación ha subido a su Superioridad, la resolución número 11 de fecha primera de Noviembre último, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos, por la cual condonó al japonés Marcos Daikokus a pagar una multa de

Quinientos balboas (B. 500.00) y ciento ochenta balboas más, en concepto de derechos de exportación dobles por haber vendido una perla en el hotel Tivoli ubicado en territorio de la Zona del Canal de Panamá, en la cantidad de Novecientos balboas (900.00), sin haber declarado las formalidades de la exportación.

Según la propia contestación de Daikokus vendedor de la perla, él se encontró con un norteamericano en esta ciudad, que fue al Tivoli en el mismo carro del norteamericano y terminaron la transacción de compra y venta de la perla en ese hotel, por la cual recibió la suma de Novecientos balboas en dinero representado en billetes americanos.

Tomo nota este expediente para la denuncia dada ante este Despacho por el señor Rojas lo Mundo, de nacionalidad chilena, en uso de la acción popular que concede la ley al respecto. Acuérdase a su dictamen la propia contestación del japonés Marcos Daikokus, el denunciado, recibida ante el Juez 5º del Circuito de Panamá, donde hay constancia, precisamente, de lo que se quería investigar, tal era la venta de la perla en la Zona del Canal, acción que se califica de exportación.

Este Despacho pasó en traslado este negocio al Inspector del Puerto, Jefe del Reservado Nacional. Este funcionario lo devuelvo habiendo recibido las declaraciones del denunciado y denunciante.

La resolución que se examina la funda en el Jefe de la Sección de Ingresos en la exportación que Daikokus hizo de la perla, vendiéndola en territorio de lo que la justicia tiene de las autoridades militares de la Zona del Canal, y que de tal manera evadió pagar los derechos correspondientes. La parte resolutiva de la resolución de Ingresos, es como sigue:

«En virtud de las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones legales a que se ha hecho referencia, el suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en ejercicio de la autoridad de que esta investidura confiere a Marcos Daikokus, japonés, varón, mayor, soltero, caserío-cliente y vecino de esta ciudad a pagarle al Tesoro Público una multa de quinientos balboas (B. 500.00) y a pagar doblados los impuestos de exportación cuando pagó evadido, o sea la suma de ciento ochenta balboas (B. 180.00) como responsable de la exportación fraudulenta de una perla procedente del Archipiélago de las Perlas.»

Como es esta Secretaría a la que toca resolver en definitiva, se entra a fallarlo mediante las consideraciones siguientes:

Exportación, dice el artículo 6º del Código Fiscal, consiste en expedir productos de la República con destino a países extranjeros; y el Diccionario de la Encyclopédie Jurídica Española, dice lo que sigue: Exportación. Acción y efecto de exportar, o sea el extraer géneros o productos de un país y llevarlos a otro.

La Exportación es correlative a la Importación, representando aquella lo que cada pueblo da, y ésta lo que recibe, en el cambio internacional, en el cual, como en todo rambo, no de haber necesariamente una compensación o equivalencia que no exija el mutuo beneficio.

De acuerdo con la ligaja jurídica transcrita, se ve claramente que en la venta de la perla que manda esta alzada, no se ha consumado la acción de exportar, por la sencilla razón de que ésta fue vendida en el propio territorio de la República.

El caso, pues, de vender un artículo genuinamente nacido en la Zona del Canal, no significa tal venta exportación.

Por otra parte, en la ciudad de Panamá hay establecimientos dedicados al comercio de vender perlas sueltas y en alzas, y tales la privilegiada situación geográfica de este país, nos vislumbran constantemente hombres de todas las razas y nacionalidades y estos, naturalmente, compran productos nacionales para llevarlos fuera sobre donde. Ya en este caso, habría desde luego, que gravar a muertes a los referidos comerciantes por las diferentes exportaciones que se efectúan con esas perlas.

Por las razones expuestas, esta Secretaría estima que en la venta de la perla en cuestión, no se ha llevado a cabo la acción comercial llamada exportación, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución número 11 de 1º de Noviembre último, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por la cual se condonó al japonés Marcos Daikokus a pagar la multa de Quinientos balboas (B. 500.00) y Ciento ochenta balboas en concepto de derechos dobles de exportación por la venta de una perla en la Zona del Canal.

Notifíquese, registrese y cumplase.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 51 BIS DE 1927

(DE 24 DE NOVIEMBRE)

sobre Exposición Agrícola de 1928.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 4º de 8 de Enero de 1925, por la cual se dictan ciertas medidas sobre desarrollo y protección de la agricultura, ordena en su artículo 5º, que cada año se verifique por el Poder Ejecutivo una Exposición Agrícola en el sitio que se determine con la anticipación necesaria, fijando la una fecha inicial de dichas exposiciones el 15 de Febrero de 1928;

Que es un deber y un anhelo del Poder Ejecutivo, dar a estos actos, de verdadera importancia económica para el País, el mayor impulso posible, ya que son derechos sociales que tienden al desarrollo de la rigencia pública y que plantean también encantamiento nuestras actividades comerciales, agrícolas y industriales por una vía de positivo progreso y bienestar que aumentará cada vez más hasta llegar —por a evolución del trabajo—

y de los esfuerzos combinados— a la medida a que han llegado otros grandes centros productores en el comercio mundial; y

Que acercándose la fecha en que debe celebrarse este segundo Certamen y siendo necesario proceder a la mayor brevedad posible a su organización y reglamentación, a fin de que los agricultores, ganaderos e industriales que tomen parte en dicha Exposición, preparen con tiempo los productos que deseen exhibir en ella;

DECRETA:

Artículo 1º. La segunda de las Exposiciones Agrícolas de que trata la Ley ya mencionada, tendrá lugar del 22 de Marzo al 25 de Marzo de 1928, en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Co-dé.

Artículo 2º. En dicha Exposición Agrícola se exhibirán:

- Productos agrícolas,
- Ganadería,
- Implementos y maquinarias agrícolas, y
- Industrias nacionales.

Artículo 3º. El Jefe del Departamento Seccional de Agricultura queda autorizado para dar contenido a la labor general de organización y reglamentación que este Certamen requiere, cuyos trabajos deberá someter a la consideración del Poder Ejecutivo, dentro del menor tiempo posible;

Artículo 4º. El Poder Ejecutivo dictará oportunamente todas aquellas medidas que estime necesarias para el mayor éxito de la Exposición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Senor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro, a favor de la «White Rock Mineral Springs Company», de Waukesha, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en las palabras



y que sirve para distinguir GINGER-ALE (sílice gaseosa de jengibre), hecha con agua mineral;

Que dan a separar el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Acompañar: El poder respectivo; certificado de registro en el lugar de origen; comprobante del pago de los impuestos; cuatro facsímiles y un clise.

Panamá, 11 de Diciembre de 1927.

E. Jurado de Actas.

Registrado de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior sentada en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hiziere presentación oposición alguna en contrario, se procedrá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

2 vs.—I

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 19 de Diciembre de 1927.

As. 622. Escritura 654, de 6 de Diciembre de este año, de la Notaría 1^a, por la cual Miriam Ross Lyons cancela hipotecas constitutivas a su favor por María Bastar de Bergado, sobre dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 623. Diligencia de Janza extendida en el Juzgado 4^o Municipal de este Distrito, por la cual José Regelio Dominguez constituye hipoteca a favor de Romulo Portales Neto, sobre dos fincas de su propiedad situadas en esta Provincia, para garantizarle los pagos que pueda causarle en una acción de secuestro que ha establecido contra él.

As. 624. Escritura 423 de 3 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Mercedes Rivera Herrera vende a Carmen María Urruela una finca de su propiedad situada en la Provincia de Chiriquí.

As. 625. Escritura 491 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Carlos Jiménez de Bustamante vende una finca de su propiedad situada en Colón a Luis Hernández Ramos y este cancela a hipoteca sobre la misma finca.

As. 626. Escritura 1656 de hoy, de la Notaría 2^a, por la cual Enrique Sabía constituye hipoteca a favor de Otto Jesurún Lioño sobre varias fincas situadas en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 627. Escritura 1507 de 5 de Noviembre último, de la Notaría 2^a de este Circuito, por la cual Cristina Larva de Salinas vende a Everardo Davis la cuarta parte de una finca en esta ciudad.

As. 628. Escritura 1599 de 5 de Noviembre último, de la Notaría 2^a de este Circuito, por la cual Mercedes Collado Cañas vende a Cristina Larva de Salinas una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 629. Escritura 1654 de 9 de Diciembre actual, de la Notaría 2^a de este Circuito, por la cual Gregorio de los Ríos vende a Richard Newman una finca situada en el Barrio.

Panamá, Diciembre 10 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 12 de Diciembre de 1927.

As. 630. Escritura 663 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual Nicanor A. Obarrio vende a María E. de O. de la Guardia un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 631. Escritura 650 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Beatrice Lee constiuye poder a William Kain.

As. 632. Escritura 471 de 28 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Tolédano cancela hipoteca a M. J. Maciasente y Flores, éstos vendían una casa a Rosa Wong Cheng, y esta constituye hipoteca a favor de Isaac Levi Tolédano sobre la misma casa.

As. 633. Escritura 474 de 30 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Pedro Romano cancela hipoteca a M. J. Maciasente y Flores, ésta constituye nueva hipoteca a favor de Romano.

As. 634. Escritura 475 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac L. Twilman constiuye hipoteca a Charles Lee New Pat.

As. 635. Escritura 487 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Joseph I. Maize y otro consieren poder a Abraham Frabkel.

As. 636. Escritura 68 de 21 de Octubre de este año, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Agua Dulce, por la cual la Nación otorga título gratuito a Erasmo Méndez sobre un lote de tierra. En ese Distr.

As. 637. Oficio 1842 de esta fecha del Juzgado Municipal de este Distrito, en el cual comunica que a petición de Juan Vilchez se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Arturo García en este Distrito.

As. 638. Escritura 141 de 13 de Mayo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Venancio E. Villalreal vende a Dolores Ibarra una finca ubicada en David.

As. 639. Escritura 1584 de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Enrique A. Jiménez constituye hipoteca a favor de The National City Bank, sobre una finca en esta ciudad.

As. 640. Escritura 129 de 22 de Julio de 1929, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a José M. Sierra J. un lote de terreno en Agua Dulce.

As. 641. Entró anteriormente bajo asiento 3148 del Tomo 13 del Diario.

As. 642. Escritura 667 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual «Keng Lee & Co» constituye hipoteca a favor de «Hijos de Bras & Sons», sobre una finca en este Distrito.

As. 643. Escritura 618 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza un documento de la compañía denominada «R. W. H. Board & Co».

Panamá, Diciembre 12 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Lzo. GONZALEZ.

Aviso:

En la Sesión de la Asamblea Nacional celebrada el 6 de Diciembre de 1927, fueron elegidos para el próximo período los siguientes miembros del Consejo de Administración y del Comité de Vigilancia: Presidente, Emanuel Lyons, Vicepresidente, Beatriz A. de Lyons, Secretario, Emanuel Lyons Jr., Subsecretario, Beatriz A. Lyons, Honorable L. de la Guardia, Rosa Lyons, Síndico, Doris Lyons, Suplente, Beatriz A. Lyons.

En dicha reunión fueron presumidos y suscrito la memoria del Consejo de Administración y el informe del Comité de Vigilancia referente al mismo período.

En la sesión Oficial están a la vista las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B.O. 23 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B.O. 100 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B.O. 24 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Adm.

nistrativo a B.O. 230 el ejemplar empastado, y a B.O. 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, si no devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

AVISO OFICIAL

Para satisfacer las consultas verbales que con frecuencia se hacen a la Inspección General de Contrabandos, se hace saber que las frutas, semillas, flores y plantas en general que producen las tierras comprendidas dentro de la Zona del Caño, pueden ser traídas al resto del territorio panameño sin pagar impuestos de ninguna clase.

Panamá, Octubre 25 de 1927.

JULIO QUIJANO,
Subsecretario de Hacienda y Tesoro,
encargado del Despacho.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMA.

A los Representantes, Ministros y Poderes de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditarse ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen RECONOCIMIENTO DE PERSONERA JURIDICA y están autorizadas por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1923) y 88 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO COMERCIAL

Se avisa al público que en la sesión ordinaria de la Asamblea General de accionistas celebrada por la LYONS HARDWARE COMPANY el 6 de Diciembre de 1927, fueron elegidos para el próximo período los siguientes miembros del Consejo de Administración y del Comité de Vigilancia: Presidente, Emanuel Lyons, Vicepresidente, Beatriz A. de Lyons, Secretario, Emanuel Lyons Jr., Subsecretario, Beatriz A. Lyons, Honorable L. de la Guardia, Rosa Lyons, Síndico, Doris Lyons, Suplente, Beatriz A. Lyons.

En dicha reunión fueron presumidos y suscrito la memoria del Consejo de Administración y el informe del Comité de Vigilancia referente al mismo período.

El Secretario,

E. LYONS JR.

para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto.

Se le advierte al empleado que si así lo hiciera, se le cirrá y administrará Justicia; da lo contrario sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar, de acuerdo con las disposiciones de la ley, si no atendiera la citación que por este medio el Tribunal le hace.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 208; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de este Tribunal, y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

E. Juez,

J. M. PINILLA URUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs.—I

EDICTO EMPLAZATORIO N° 51

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente, emplaza a Benjamín Van Gross (s) San White, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto, mas el de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que se le siguen por apropiación indebida,

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciera, se le cirrá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades a que hubiere lugar según la ley.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 208 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

E. Juez,

J. M. PINILLA URUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs.—I

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 23 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

GACETA OFICIAL

Senor Administrador Provincial de Tierras.

Presenta.

Yo Ignacio de L. Valdez, de gendarmería municipal, licenciado en Derecho por la Universidad de Michoacán, y el Señor Administrador Provincial de Tierras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 del Código Municipal, pido que se resuelva la demanda que me presentó el señor José González, vecino del camino de Aguirreza de esta población, solicitando que efectúe la adjudicación gratuita en propiedad del sitio donde ellos tienen sus casas de habitación. La porción de terreno medio de arriba solo cinco hectáreas con ocho mil ciento diez y ocho metros cuadrados, por lo cual no les toca a cada uno la que les señala el artículo 4º del artículo 152 del Código Municipal; pero desean la resolución de la mensura, con la proporción de una hectárea para uno de ellos, excepto a Félix Llina a quien le corresponde una hectárea con 818 m. c.

Los límites de ese terreno son:

Norte: Felipe Llina y montes libres; Sur: camino de La Peña y sabanas libres; Este: Marcelino Martínez Juan Vázquez, Lorenzo Barrera y montes libres; y Oeste: cauce del Ojo de agua y sabanas libres. Como es natural, en la mensura quedaron incluidas las casas de los peticionarios.

Se funda esta petición en lo dispuesto por el artículo 4º del artículo 152 del Código Fiscal mencionado.

Acompañan los planos del referido terreno y el Informe del Agrimensor que verificó la medida y sus compromisos sobre adjudicabilidad de ese predio y de los derechos de uso e tenencia. Esta foto tiene el nombre de símbolo de su ubicación: "El Clinquero".

Santiago, Diciembre 7 de 1927.

Ignacio de L. Valdez.

Santiago, Diciembre 8 de 1927.

■ Administrador Provincial de Tierras.

J. MANUEL SIMEONI.

■ Secretario.

Rodolfo Arellana.

30 vs.—1

AVISO

■ Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguirreza, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Tanta de esta localidad, se encuentra depositada una ternera de color amarillo pálido, marcada a fuego con el siguiente ferrete: uno, al cual no se conoce dueño.

Este animal en referencia ha sido denunciado por el señor Tapia como de su propiedad.

Para que todo el que se crea con derecho al bien aludido lo haga valer en tiempo oportuno, se fijan avisos en los lugares más concurridos de esta localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles.

■ Alcalde.

ABEL PEDRESCHEL.

■ Secretario.

Fa. Simeoni.

30 vs.—1

EDICTO

■ Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bubisa, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Roelito Gómez, de esta ciudad, se encuentra de posesión una vaca con cara la como de ochos años de edad, marcada a fuego uno y una potrancita también colorada y marcada a fuego Y y como de diez años de edad; que estos animales fueron presentados la primera por el señor Patricio Gómez, y la segunda por el señor Benito Ortega para haberlos encontrado en sus terrenos de esta jurisdicción sin que haya aparecido su dueño.

Yo Ignacio de L. Valdez, de gendarmería municipal, licenciado en Derecho por la Universidad de Michoacán, y el Señor Administrador Provincial de Tierras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 151 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de su estancia y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a la misma se presente en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlo como suyo, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy primero de Noviembre de mil novecientos y seis (1916), siendo las nueve de la mañana.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—1

EDICTO

■ Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidro Tejada se encuentra depositado un caballo de color moreno azulado, de regular tamaño, marcado a fuego en la palma del lado de montar con los siguientes特征:

J = J =

uno encima del otro, el cual ha sido denunciado en este despacho por el señor Julio Arenasena, como bien vacante por encontrarse vagando por los linderos de la Chacera del Corregimiento de Rincón, comarca de este Distrito, hace más de dos años, sin dueño que se conozca.

Y en cumplimiento a lo que establece el artículo 151 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de Hacienda Pública, en los lugares públicos de la población y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días para que todo el que se crea con derecho a este semental lo reclame en tiempo oportuno.

Si vencido dicho término, no se presentara reclamación alguna, se procederá al remate del semental semental en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panamón 19 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,

José P. Rondeau.

El Secretario,

Edmundo Carlos.

30 vs.—10

EDICTO

■ Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Contreras se encuentra depositada una novilla econó de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Arturo Contreras para estar vagando dentro de su patrón denominado "Barrio" ubicado en este Distrito, desde hace más de veinte días, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 150 y 151 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de estancia de este Alcalde, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación. Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Ju-

ticia, por el Ayuntamiento de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que la persona que es considerado dueño se presente en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si nadie se presenta a reclamarlo como suyo, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy primero de Noviembre de mil novecientos y seis (1916), siendo las nueve de la mañana.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—13

EDICTO

■ Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sánchez, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado sin amazán, marcado en la pulpa así:

)
Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Fáñez, quien lo encontró dentro de su corral, en Solano, de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerle valer, se fija por el término de treinta días esta aviso, de conformidad con el artículo 160 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Octubre 19 de 1927.

El Alcalde,

Noé M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche.

30 vs.—27

AVISO

■ Suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de los Alzurdua, de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color hoz-color pardo y una novilla de color hoz, ambas marcadas a fuego así:

)
Que dichas reses han sido presentadas por el señor Carlos A. Gil, por animales vagantes, pastando en el lugar denominado Bubisa Abajo, parte de Escardia, de esta jurisdicción.

Esta Despacho en cumplimiento de los artículos 150 y 151 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar de costumbre de este Despacho, por el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semental, haga su reclamo en tiempo oportuno, y si no se presenta, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Octubre 19 de 1927.

El Alcalde,

Noé M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche.

30 vs.—27